Lima, 14 de enero de 2014

Señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Av. José Larco 400 Miraflores .-

CARTA EXTERNA No 1282-2014

: PONTIFICIA UNIV.CATOLICA DEL PERU

Asunto : REF. ARBITRAJE FASHION CENTER S.A. - MUN

Folios

Registrado por: ELIvia el 14/01/14 a las 11:20 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A. - Municipalidad Distrital de Miraflores (Exp. N° 348 - 27 - 13)

> MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Procuraduría Pública Municipal

Procuraduría Pública Municipal

1 4 ENE. 2014

RECIBIDO

Reg. N°

FOLIO Nº 9263

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de transcribirles la Resolución N° 7 expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente Nº 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como remitirles el escrito presentado por Fashion Center S.A. con fecha 13/12/13, la razón de secretaría arbitral de fecha 17/12/13 y copia del Acta de Exhibición de MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES fecha 13/12/13.

Resolución Nº 7

Lima, 13 de diciembre de 2013

**VISTOS:** 

Hora: Los escrito presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, Municipalidad) con fechas 06/12/13 y 27/11/13, el escrito presentado por Fashion Center S.A. con fecha 13/12/13, así como la razón de secretaría arbitral de fecha 17/12/13.

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en la audiencia de fijación de puntos controvertidos realizada el día 24/10/13, la Árbitro Única otorgó a la Municipalidad el plazo de diez (10) días para que comunique por escrito el nombramiento de su perito contable.

SEGUNDO: Que, mediante Resolución N° 6 de fecha 14/11/13, la Árbitro Única otorgó a la Municipalidad el plazo adicional de diez (10) días, para que designe a su perito.

TERCERO: Que, mediante escrito de fecha 06/12/13, la Municipalidad cumple con designar como su perito de parte a la empresa Management Group S.A., quien ha señalado como profesional encargado de elaborar la pericia al ingeniero Luis Alberto Castillo Cubas.

CUARTO: Que, en ese sentido, corresponde tener por cumplido el mandato conferido en la audiencia de fijación de puntos controvertidos por parte de la Municipalidad. Asimismo, cabe precisar que en la referida audiencia, la Árbitro Única facultó a la secretaría arbitral a elaborar y emitir todos los oficios que sean necesarios para facilitar la realización de la pericia contable, por lo que se procederá en ese sentido.

QUINTO: Que, asimismo, en la referida audiencia, la Árbitro Única señaló que la Municipalidad deberá informar, semanalmente y por correo electrónico sobre el estado

and the same LINIST



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES FOLIO Nº Procuraduría Pública Municipal 2264

del trámite de la pericia, lo que deberá realizarse a partir de notificada la presente Resolución.

<u>SEXTO</u>: Que, por otro lado, mediante razón de fecha 17/12/13, la secretaría arbitral informa que, con fecha 13/12/13, el señor Alvaro Peralta Gonzáles, por encargo de Fashion Center S.A., se apersonó a la Secretaría de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP (en adelante Centro de Arbitraje PUCP) a fin de exhibir el original de los contratos detallados en el acta de exhibición de fecha 13/12/13, de conformidad con el mandato conferido en la audiencia de fijación puntos controvertidos.

<u>SÉTIMO</u>: Que, asimismo, la doctora Silvia Rodríguez Vásquez, Secretaria General del Centro de Arbitraje PUCP dio fe de la exhibición efectuada por Fashion Center S.A., dejándose una copia del original de los contrato referidos.

OCTAVO: Que, en tal sentido, corresponde a la Árbitro Única tener por cumplido el mandato conferido en la Audiencia de Fijación de Puntos Controvertidos.

<u>NOVENO</u>: Que, mediante escrito de fecha 13/12/13, Fashion Center S.A. señala que la exhibición consistía en dejar solo una copia de los contratos de alquiler de lo locales comerciales en la secretaría arbitral, negándose a entregar una copia a su contraparte, ya que la información contenida en los contratos es confidencial.

<u>DÉCIMO</u>: Que, sobre el particular, previamente a adoptar una decisión sobre si corresponde o no otorgar una copia a la Municipalidad, la Árbitro Única considera pertinente correr traslado a dicha parte, a fin de que manifieste lo conveniente a su derecho.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Que, mediante Resolución N° 6 de fecha 14/11/13, la Árbitro Única dispuso que, previamente a tener por cancelados los honorarios de la secretaría arbitral, por parte de la Municipalidad, dicha parte tendría que acreditar el pago de la detracción de la factura N° 183-0001003.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Que, mediante escrito de fecha 27/11/13, la Municipalidad acredita el pago de la detracción de la factura N° 183-0001003. En ese sentido corresponde tener por cancelados los honorarios de la secretaría arbitral, por parte de la Municipalidad.

## SE RESUELVE:

Secretaria de

PRIMERO: Al escrito de fecha 06/12/13: TÉNGASE POR CUMPLIDO el mandato conferido en la audiencia de fijación de puntos controvertidos por parte de la Municipalidad. TÉNGASE POR DESIGNADO el perito de la Municipalidad. REQUIÉRASE a la secretaría arbitral remitir todos los oficios que sean necesarios para facilitar la realización de la pericia contable. INDÍQUESE que la Municipalidad deberá informar, semanalmente y por correo electrónico sobre el estado del trámite de la pericia.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CUMPLIDO el mandato de exhibición conferido en la audiencia de fijación de puntos controvertidos, por parte de Fashion Center S.A.

TERCERO: Al escrito de fecha 13/12/13: Previamente a adoptar una decisión sobre si corresponde o no otorgar una copia de los contratos de alquiler de los locales comerciales a la Municipalidad CÓRRASE TRASLADO a dicha parte, a fin de que





manifieste lo conveniente a su derecho en el plazo de cinco (5) días, contado a partir de notificada la presente Resolución.

CUARTO: Al escrito de fecha 27/11/13: TÉNGASE POR CANCELADOS los honorarios de la secretaría arbitral, por parte de la Municipalidad.

Fdo. Elvira Martínez Coco, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente,

PAR SHIVIA V. RODRIGUEZ VASQUEZ
Superiorio Ceneral de Arbitraje